

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño-Antioquia, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado Nro. 2021-00042 00

Auto de sustanciación Nro. 283.

Vencido el traslado y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito, dentro del término hábil para ello, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. LA APRUEBA.

NOTIFIQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZA.**



Firmado Por:

**Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**772218a5396935a27a92e173687199728e793c5f916b
b99844945cdcf00b2850**

Documento generado en 07/12/2021 01:51:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>